



SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y POR LA OTRA PARTE, "CORPORATIVO PLANET, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. MARICELA LARA LUGO, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:**
 - I.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2** Que el **Lic. Raúl Pérez Durán**, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3** Que el **Lic. Juan Carlos Yopez Cano**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4** Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)”

- I.5 Que el presente contrato se lleva a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38, 40 primer párrafo y 41 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como artículo 72 fracción VI de su Reglamento, toda vez que se declaró Desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica de Carácter Nacional No. de Compranet IA-68-021-909004947-N-2-2023, se asigna a **“El Prestador del Servicio”** llevar a cabo la contratación del **“Servicio de Seguimiento de los Términos y Condicionantes Ambientales de las Actividades Autorizadas en la Evaluación Ambiental Estratégica del Bosque de Chapultepec (Segunda Etapa)”**.
- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/014/2023**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **006 FC**, afectando la partida presupuestal **3331** “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”, de conformidad con Recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec; Naturaleza y Cultura No. **SC/OSEC/COORD/00001/23**.
- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

II. Declara “El Prestador del Servicio”, a través de su Administrador Único:

- II.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con el contrato de sociedad, escritura número 23,778, de fecha 9 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Notario número 162 de esta Ciudad, Ciudad de México, Licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el Folio Mercantil número 326013, de fecha 24 de noviembre de 2004.
- II.2 Que su Administrador Único, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública 23,778, de fecha 9 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Notario número 162 de esta Ciudad, Ciudad de México, Licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, designación que hasta el momento no ha sido revocada.
- II.3 Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Investigación de mercados, asesoría en mercadotecnia y publicidad, estudios de opinión pública, estudios continuos al consumidor, capacitación de investigación de mercados y mercadotecnia, investigación social.
- II.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CPL040809DQ1**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)”

- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como lo acredita con la opinión en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.9 Que cuenta con Recibo de Información para el Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, (TIANGUIS DIGITAL).
- II.10 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.11 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle 13 número 17 bis, Colonia Ampliación Progreso Nacional, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07650, Ciudad de México.

III. Declaran “Las Partes”:

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4 Que para los efectos del presente contrato, la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, su propuesta técnica, económica, su anexo técnico y demás anexos son los instrumentos que vinculan a “Las Partes” en sus derechos y obligaciones.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA ETAPA)"

Expresado lo anterior, "**Las Partes**" convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - "**El GCDMX**" encomienda a "**El Prestador del Servicio**", y éste se obliga a realizar para aquél, los servicios correspondientes al Servicio de Seguimiento de los Términos y Condicionantes Ambientales de las Actividades Autorizadas en la Evaluación Ambiental Estratégica del Bosque de Chapultepec (Segunda Etapa), en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su "**Anexo Técnico**" (**Anexo 3**), y que forma parte del presente contrato.

El objetivo principal de la Consultoría es la elaboración de un informe de EAE que debe ser adecuado para (i) satisfacer las normas ambientales del Bosque de Chapultepec, y (ii) facilitar el diseño y la ejecución del proyecto de manera ambientalmente adecuada.

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que "**El GCDMX**" lo solicite, "**El Prestador del Servicio**" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

Segunda.- Pago. "**EL GCDMX**" pagará a "**El Prestador del Servicio**" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: la cantidad de **\$2,155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.)**, que corresponde al 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

"**El Prestador del Servicio**" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "**El Prestador del Servicio**", "**EL GCDMX**" sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"**El Prestador del Servicio**", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "**EL GCDMX**"





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)"

liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- "EL GCDMX" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello o firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, para su revisión y que el (los) pago(s) proceda(n), en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de bienes y a entera satisfacción por parte del mismo.

Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días Hábiles dentro del Horario 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Será revisado que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, El administrador del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio), a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada para el trámite de pago, presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, indicara a "El Prestador del Servicio" mediante oficio o similar las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente la (s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo e trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a "El Prestador del Servicio", se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "EL GCDMX" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidad que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "EL GCDMX".

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a " El Prestador del Servicio " por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.



5



SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)"

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "El Prestador del Servicio" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **03 de mayo al 15 de diciembre de 2023**.

El lugar y el horario, en el que "El Prestador del Servicio" deberá realizar los trabajos será conforme a la fracción I "Condiciones Técnicas de la Contratación, en su numeral 3, 4 y 5 establecidas en el "**Anexo Técnico**", **Anexo 3**, referente a la **Descripción** del servicio (Especificaciones y Condiciones).

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice "El Prestador del Servicio" para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador del Servicio" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "EL GCDMX" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Por lo que "El Prestador del Servicio", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por "La Convocante".

Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio", serán recibidos por el Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Ing. Rafael Obregón Vilorio, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de administrar y verificar, e informar del cumplimiento del contrato.

Los Mecanismos (comprobación, supervisión, verificación) y Entregables se llevarán a cabo conforme a lo descrito en la fracción I "Condiciones Administrativas de la Contratación", en su numeral **1, 2 y 3** establecidas en el "**Anexo Técnico**", **Anexo 3**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)"

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio/bienes y su aceptación.- El servicio será recibido por el **Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Ing. Rafael Obregón Vilorio**, o en su caso, el personal, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuya corrección será en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "**EL GCDMX**" notifique a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Novena.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**EL GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**EL GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**EL GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.- Vigencia.- "**Las Partes**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **03 de mayo al 15 de diciembre de 2023**, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que refiere que los recursos asignados a este proyecto no pierden el carácter federal, razón por la cual ésta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA ETAPA)"

Conforme a la Justificación, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de **"Las Partes"** de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

"Las Partes" convienen, que **"EL GCDMX"** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

**Décima
Primera.-**

Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que **"El Prestador del Servicio"** no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, **"El GCDMX"** procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

**Décima
Segunda.-**

Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Prestador del Servicio"** hace entrega de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de **\$215,517.24 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)**, con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal **2023**), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)"

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "EL GCDMX", sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "EL GCDMX".

En caso de que "EL GCDMX" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El Prestador del Servicio" a entera satisfacción de "EL GCDMX" el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "El Prestador del Servicio" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del "El Prestador del Servicio" o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (SEGUNDA ETAPA)"

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "**El Prestador del Servicio**" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**El Prestador del Servicio**", en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.

En el supuesto de que "**Las Partes**" convengan la modificación del contrato vigente, "**El Prestador del Servicio**", deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

Décima Tercera.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- " **El Prestador del Servicio** " se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)”

de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima
Cuarta.-**

Deducciones al Pago.- En caso de que los servicios, fueran prestados de forma parcial o deficiente, “**El Prestador del Servicio**” se hará acreedor a una sanción del 0.02% de deducción sobre el requisito no cumplido o parcialmente cumplido, o en caso de que el servicio **no se entregue** en las condiciones pactadas en el contrato, el Administrador del Contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a “**El Prestador del Servicio**” en un plazo no mayor a 6 (Seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento, esto se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el “**Anexo Técnico**” fracción II **Condiciones Contractuales**, en su numeral 7, que se adjunta al presente contrato.

**Décima
Quinta.-**

Pena Convencional.- “**El GCDMX**” podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las Condiciones Contractuales del “**Anexo Técnico**” fracción II **Condiciones Contractuales**, en su numeral 6.

El pago de la pena convencional, deberá aplicarse en las facturas que “**El Prestador del Servicio**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la cláusula segunda, antes de I.V.A., y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Esta pena convencional no descarta que “**El GCDMX**” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “**El GCDMX**”.

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

**Décima
Sexta.-**

Confidencialidad de la Información.- “**El Prestador del Servicio**” no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique “**EL GCDMX**” a través de la administradora del contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)"

**Décima
Séptima.-**

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "EL GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EI GCDMX"
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "EL GCDMX".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

**“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)”**

- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.

Asimismo, **“EL GCDMX”** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“El Prestador del Servicio”** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **“El Prestador del Servicio”** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **“EL GCDMX”** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a **“EL GCDMX”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**Décima
Octava.-**

Terminación Anticipada del Contrato.- “Las Partes”.- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, **“EL GCDMX”** podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a **“El Prestador del Servicio”** cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **“EL GCDMX”** reembolsará a **“El Prestador del Servicio”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**Décima
Novena.-**

Suspensión del Contrato. - “EL GCDMX” cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL GCDMX”**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)"

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por "Las partes" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima.- Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX", convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Prestador del Servicio" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Prestador del Servicio", continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

**Vigésima
Primera.-**

Visita e Inspección.- Convienen "Las Partes", que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de "El Prestador del Servicio", durante la vigencia del contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

“SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)”

**Vigésima
Segunda.-**

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

**Vigésima
Tercera.-**

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- “El Prestador del Servicio”, deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a “EL GCDMX”, de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

**Vigésima
Cuarta.-**

Normatividad Aplicable.- “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su “Anexo Técnico”, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Vigésima
Quinta.-**

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, “Las Partes” aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, “El Prestador del Servicio” acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de “EL GCDMX”, y “El Prestador del Servicio” acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONANTES
AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(SEGUNDA ETAPA)"

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "Las Partes" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **03 de mayo de 2023**.

Por "EL GCDMX"

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
Director General de Administración
y Finanzas

C. MARICELA LARA LUGO
Administrador Único de
"CORPORATIVO PLANET, S.A. DE C.V"

LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y LA PERSONA MORAL "CORPORATIVO PLANET, S.A. DE C.V", DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.



ANEXO

1

NOMBRAMIENTO



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop followed by a vertical line.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

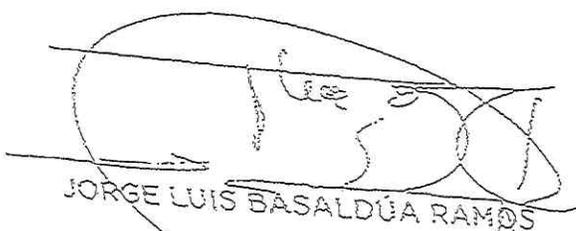
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. RAÚL PÉREZ DURÁN
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 27, fracción XXIV de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; 7º, fracción II, inciso H), 30, fracción II, III y XXV, del REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, le expido el presente nombramiento de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; encargo que debe usted protestar y desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2019



JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS
SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN






ANEXO

2

R.F.C.



Handwritten signature and scribble.

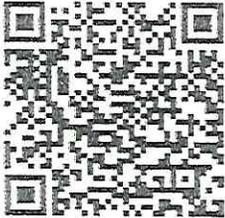
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



CPL040809DQ1
Registro Federal de Contribuyentes

CORPORATIVO PLANET
Nombre, denominación o razón social

ISOIF: 14080354816
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUSTAVO A MADERO , CIUDAD DE MEXICO A 17 DE ABRIL DE 2023



CPL040809DQ1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CPL040809DQ1
Denominación/Razón Social:	CORPORATIVO PLANET
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	09 DE AGOSTO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	09 DE AGOSTO DE 2004

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 07650	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE 13	Número Exterior: 17 BIS
Número Interior:	Nombre de la Colonia: AMPLIACION PROGRESO NACIONAL
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUSTAVO A MADERO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AVENIDA RIOS DE LOS REMEDIOS
Y Calle: AVENIDA TRES ANEGAS	

Actividades Económicas:



Contacto
Av. Hidalgo 77 col. Cuernavaca CP 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde el extranjero al 01 52 55 567 2272
Móvil 52 55 567 2272 y correo electrónico cca
1-52-55-607-2272

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en medio ambiente	50	24/11/2021	
2	Servicios de consultoría en administración	15	01/03/2022	
2	Otros servicios relacionados con la contabilidad	10	24/11/2021	
4	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	9	01/03/2022	
4	Servicios de contabilidad y auditoría	8	24/11/2021	
5	Comercio al por menor de productos naturistas y de complementos alimenticios sin incluir botanas, productos de confitería, chocolates y demás productos derivados del cacao, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas	6	01/03/2022	
7	Servicios de mensajería y paquetería local	2	24/03/2023	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	09/08/2004	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/08/2004	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/08/2004	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	09/08/2004	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/08/2004	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	09/08/2004	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/08/2004	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2005	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



Contacto
 Av. Reforma 77 col. Cuernavaca C.P. 06300 Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país.
 México: 01 55 5211 1118, para el exterior de México:
 +52 55 5211 1118

ANEXO

3

ANEXO TÉCNICO



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a long tail, positioned above a scribbled signature.



ANEXO TÉCNICO	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CDMX	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
Nombre de la Contratación:	Segunda Etapa para el Servicio de Seguimiento de los Términos y Condicionantes Ambientales de las Actividades Autorizadas en la Evaluación Ambiental Estratégica del Bosque de Chapultepec.
Fecha de elaboración:	01 de marzo de 2023
Área requirente:	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
Área técnica:	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.
Partida presupuestal:	3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
Tipo de Recursos:	Recursos Federales del Anexo N° 2 del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos número SC/OSEC/COORD/00001/23, de fecha 16 de febrero de 2023, a través de la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México
Vigencia de la contratación:	Del día siguiente a la fecha de adjudicación, al 15 de diciembre de 2023

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

1. ANTECEDENTES

La evaluación ambiental estratégica (EAE) es un instrumento para integrar primero el medio ambiente en el proceso de formulación de políticas, planes y programas (PPP) y verificar después la realidad de ello. La integración consiste en incorporar sensibilidad, criterio, conocimiento y compromiso ambiental al proceso de elaboración del PPP, desde el principio, con el fin de que la decisión pública al respecto sea la más acertada posible.

La evaluación se compone de dos fases: la comprobación de que efectivamente se ha hecho un esfuerzo de integración ambiental en la elaboración del PPP y la evaluación del resultado conseguido, evaluación que se realiza a través de la identificación, valoración, prevención y seguimiento de los impactos que se producirían en caso de que llegue a ejecutarse.

La integración ambiental comienza en el momento mismo en que surge la idea de elaborar el PPP, y su evaluación también; luego se concreta en un documento técnico que es parte integrante de la documentación del PPP y que se va desarrollando al mismo tiempo que el borrador del PPP; después sigue el proceso de integración incorporando las determinaciones establecidas en la Memoria Ambiental, que incluirá los resultados de la participación pública, a la elaboración del PPP definitivo.

Por lo anterior se plantea la realización de un EAE para el Bosque de Chapultepec, debido a que actualmente se desarrolla el Proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura, mismo que busca restaurar ambientalmente el bosque ante el deterioro forestal, contaminación de los cuerpos de agua, aumento de la fauna nociva y una inadecuada reforestación desde el punto de vista técnico y paisajístico. Asimismo este proyecto crea y refuerza módulos culturales y recuperación de espacios públicos que busca aprovechar al bosque en el fortalecimiento de los valores culturales tanto de la Ciudad de México como de su país en su conjunto.





También se propone resolver problemas del resultado de la excesiva aglomeración de visitantes y el incremento de actividades que han desvirtuado el carácter recreativo y cultural del bosque.

En términos generales, la parte fundamental de los requerimientos de la elaboración de los programas de Manejo Ambiental, realizando el análisis de los elementos físicos y biológicos a dos diferentes escalas, una escala macro (a nivel cuenca o subcuenca hidrográfica) y una escala micro (a nivel predio). Con esto se deberá determinar u obtener la justificación técnica, económica y social que motive la autorización en materia de Impacto Ambiental de cada uno de los programas de manejo ambiental señalados en el oficio resolutivo.

1.1. Indicadores de desempeño.

Un indicador ambiental puede definirse como una medida física, química, biológica, social o económica, que reporta información importante sobre un factor ambiental particular.

Los indicadores ambientales pueden ser cuantitativos o cualitativos, dependiendo de la naturaleza de la medición o apreciación. Un indicador cuantitativo es un parámetro o un valor calculado a partir de un conjunto de parámetros, que sirve para medir y ofrecer información sobre un fenómeno.

Para el caso que nos ocupa, definiremos los indicadores de desempeño el grado de avance de cada uno de los proyectos autorizados dentro de la Evaluación Ambiental Estratégica

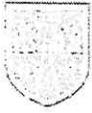
1.2. Avances en el Reporte de Actividades y Seguimiento Ambiental.

Como parte de las actividades de seguimiento ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica, durante el periodo de junio a diciembre de 2022, se han realizado los informes parciales de algunos proyectos, los avances se presentan en el cuadro siguiente:

No.	Proyecto	Avance (%)
1	Centro de Cultura Ambiental (2024-9)	60.00
2	Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (2024-10)	45.00
3	Parque Clausell y Paso del Conejo (2024-15)	70.00
4	Parque Cri Cri (2024-16)	93.00
5	Entorno de Manantial y exteriores de la Ermita Vasco de Quiroga (2024-19)	15.00
6	Interconexión de Museos (2024-30)	5.00
7	Programa de Mejoramiento Hídrico de las cuatro secciones (lagos, fuentes, escorrentías, descargas) (2024-31) HÍDRICO TLÁLOC	60.00
8	Restauración de suelos (2024-32)	45.00
9	Rehabilitación ambiental de Parques (La Amistad, Gandhi, Tamayo, Líbano y Winston Churchill, Rosario Castellanos, La Tapatía, El Parque Infantil la Hormiga y Parques periféricos) (2024-55)/(2024-35)	80.00
10	Biblioteca de Semillas (2024-37)	30.00
11	Rehabilitación y equipamiento (iluminación, bebederos, biciestacionamientos, fuentes, comercio) (2024-38)	65.00
12	Equipamiento de kioscos (2024-39)	85.00
13	Programa de seguridad (2024-40)	95.00
14	Cencalli Fonart, Casa del Maíz y la Cultura Alimentaria	55.00



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



15	Casa Lázaro Cárdenas	40.00
16	Casa de la Cultura Política	35.00
17	Casa Molino del Rey y Entorno Casa del Maíz y Cultura Alimentaria	N.D.
18	Infraestructura Existente de Recintos Culturales	10.00
19	Zoológico de Chapultepec Alfonso L. Herrera	N.D.
20	Panteón de Dolores (Restauración de la barda perimetral y accesos)	5.00
21	Ermita Vasco de Quiroga	10.00
22	Pabellón Antigua Ex Fábrica de Pólvora	5.00
23	Bodega Nacional de Arte y Talleres de Artes y Oficios	10.00
24	Polvorines (eco deportes)	N.D.
25	Equipamiento para el monitoreo de especies	N.D.
26	Control de Fauna	N.D.
27	Programa de Manejo y Plan Ejecutivo de la Sección III	N.D.
28	Rehabilitación de Infraestructura en abandono (baños de cariota, audiorama, red de drenaje)	N.D.

Asimismo, se han realizado reuniones con distintos actores involucrados en la Evaluación Ambiental Estratégica (AEA), como lo son la Dirección del Bosque de Chapultepec, Dirección del Museo de Historia Natural (DMHN) la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), las empresas contratistas, prestadores de Servicios entre los más importantes, con la finalidad de reunir la mayor cantidad de información para estar en condiciones de organizar, ordenar y presentar los informes a la autoridad ambiental correspondiente de evaluar la correcta ejecución de las buenas prácticas ambientales en el desarrollo y construcción de los diferentes frentes de trabajo enlistado y autorizados mediante el Estudio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Bosque de Chapultepec.

Problemática identificada.

Las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre los meses de junio a diciembre de 2022, se ha realizado el levantamiento de la línea base, para determinar las condiciones ambientales en las que se encontraban los distintos sitios de trabajo en ese momento. Aunado a ello se han realizado la revisión de los expedientes existentes en la DGSAMPAVA. Como parte de los trabajos, se han realizado reuniones con los diferentes actores de los distintos proyectos que componen la Evaluación Ambiental Estratégica (AEA).

Ante la complejidad del proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), se ha visto en la necesidad de revisar y organizar con cuidado la información que corresponde a obras en campo, cuidando resolver aquellas situaciones que generan discrepancias entre lo contratado y lo ejecutado.

Se han realizado reuniones con la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) con la finalidad de homologar criterios para determinar los reportes parciales, obteniendo grandes resultados y una vinculación normativa y técnica para determinar el cumplimiento en el seguimiento ambiental y al mismo tiempo se han realizado gestiones con las diferentes áreas involucradas en el proyecto tanto del Gobierno Federal como del Gobierno de la Ciudad de México.

El seguimiento ambiental se ha enfrentado a que el desarrollo de las actividades se ha realizado de forma escalonada lo que ha implicado que el seguimiento ambiental requiera cubrir periodos de tiempo mayores a los programados.



[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal de la Consultoría es la elaboración de un informe de EAE que debe ser adecuado para (i) satisfacer las normas ambientales del Bosque de Chapultepec, y (ii) facilitar el diseño y la ejecución del proyecto de manera ambientalmente adecuada.

3. DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

Análisis de cada proyecto a nivel predio.

Se presentará el análisis de los elementos físicos y biológicos de manera más específica (a nivel del predio), dándole especial atención a los elementos que conforme a la normatividad ambiental aplicable que fundamentales para que no se comprometa, con las acciones inherentes del proyecto propuesto, la biodiversidad, ni se provoque un incremento en los procesos de erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos elementos fundamentales son: Flora, Fauna y Suelo.

En este sentido, se presentan los pasos que se seguirán para obtener un buen análisis del elemento vegetación a nivel predio, entendiendo que se utilizarán las metodologías específicas para cada uno de los demás componentes o elementos físicos y biológicos.

Para evaluar los elementos fundamentales de cada proyecto se seguirán los siguientes pasos:

1. **Revisión de información:** Se utilizarán las imágenes de satélite y cartográfica disponible, para realizar una clasificación no supervisada de las asociaciones vegetales y los usos de suelo a nivel predio.
2. **Recorridos por el predio:** Apoyados con GPS, se podrá determinar la existencia o no de diferentes asociaciones vegetales y usos de suelo en la fracción de terreno solicitada para la elaboración de los Programas de Manejo Ambiental (Clasificación supervisada).
3. **Diseño de muestreo:** En los estudios ecológicos, el diseño de muestreo es la parte que requiere mayor cuidado, ya que éste determina el éxito potencial de un experimento, y de éste depende el tipo de análisis e interpretación a realizarse. Para que un muestreo sea lo suficientemente representativo y confiable, debe estar bien diseñado. Esto quiere decir que la muestra a tomarse debe considerar la mayor variabilidad existente en toda una población estadística. La representatividad está dada por el número de réplicas a tomarse en cuenta y por el conocimiento de los factores que pueden influir en una determinada variable (Mostacedo, 2000). Atendiendo a lo anterior, se diseñará un sistema de muestreo dirigido sobre la superficie total del terreno; los sitios se distribuirán al azar trazando líneas de muestreo a lo largo y ancho del polígono o polígonos implicados. Este diseño de muestreo, así como la intensidad del mismo, estará en concordancia con lo que marca el manual y especificaciones para el levantamiento de los datos de campo del inventario nacional forestal y de suelos.
4. **Levantamiento de sitios de muestreo:** Posteriormente se realizará la fase de campo (levantamiento de sitios de muestreo), con esta información se podrá constatar el tipo o tipos de asociación vegetal que se distribuyen en el predio.

1.2 Análisis de resultados:

Con la anterior información se determinará la existencia o no de especies enlistadas en alguna categoría de protección, así como los atributos ecológicos de cada asociación vegetal identificada por especie (Densidad, Abundancia, Riqueza, Índice de Valor de Importancia, Volúmenes Forestales, etc.).

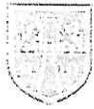
2. Seguimiento Ambiental.

Los trabajos que se desarrollan para la ejecución y seguimiento ambiental consideran los servicios de un equipo de especialistas en diferentes áreas, como lo son la biología, la ingeniería ambiental, Médico Veterinario Zootecnista con especialidad en Manejo de Fauna Silvestre, Abogados ambientales y en economía ambiental además de los ayudantes generales.

La finalidad de reunir a un equipo interdisciplinario es atender los diferentes aspectos en los que se tiene que dar el seguimiento oportuno y la adecuada atención de los requerimientos de la autoridad ambiental.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Es importante hacer especial énfasis en la supervisión ambiental que se tendrá que realizar de manera periódica durante todo el proceso constructivo abarcando las diferentes épocas del año para obtener información fidedigna durante todo el ciclo anual considerando variables climáticas y por ende la presencia y/o ausencia de organismos estacionales migratorios, esto, durante la ejecución de operación y mantenimiento; esto es parte de los requerimientos que la Autoridad Ambiental, establece para la elaboración de los reportes y el seguimiento documental de los términos y condicionantes con los que fue autorizado el proyecto en materia de Impacto Ambiental.

Aunado a lo anterior, se requerirá una persona que desarrollará las actividades de Supervisor Ambiental, el cual estará al frente del proyecto durante la etapa de Construcción y Operación y Mantenimiento, bajo las cláusulas del contrato que firmen las partes en cuestión; para evaluar en base a los indicadores de desempeño preestablecidos, que la ejecución de los programas ambientales se realice acorde con las políticas y lineamientos ambientales señalados en la legislación ambiental.

Metodología y alcances

El trabajo principal del Consultor será la elaboración de informes parciales de cumplimiento y un informe final completo de la EAE, que debe incluir la información especificada en el 'Anexo Criterios de Salvaguardas PCPS'. Nuestra Consultora trabajará bajo el liderazgo del Coordinador del equipo de preparación del proyecto. El Consultor deberá trabajar estrechamente con los otros miembros del equipo de preparación del proyecto, para asegurar la retroalimentación y la consistencia de la EAE con el marco conceptual (técnico, económico, financiero, institucional, legal, social y ambiental) del proyecto.

Para conseguir la información necesaria para el informe de EAE, la Consultoría debe principalmente: (i) trabajar con el marco normativo aplicable; (ii) recabar información técnica-científica relevante; (ii) reunirse con representantes o expertos de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, civiles o académicas.

La preparación del informe de EAE incluirá un proceso de consulta Ciudadana con los interesados sobre los aspectos ambientales del proyecto, consistente con la OP 4.01 del BM.

Productos esperados

El producto principal de la consultoría será el informe de Evaluación Ambiental Estratégica, que debe ser escrito en español, con toda la información indicada y conforme las características y los criterios descritos en el "Anexo A Contenido principal del informe de evaluación ambiental estratégica". Información adicional a la indicada en dicho Anexo debe incluirse en el informe solamente cuando sea relevante para la toma de decisiones sobre el diseño o la ejecución del proyecto; es decir, el informe no debe tener contenido no-relevante. El primer borrador deberá entregarse a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) —a través de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental (DGSANPAVA)—. Además, el Consultor deberá realizar los cambios necesarios en el informe, de acuerdo con las observaciones o las recomendaciones de la SEDEMA y el Fideicomiso Pro-Bosque de Chapultepec, antes de someter la versión definitiva.

Justificación de los trabajos

La pertinencia sobre la extensión de la contratación para los servicios de un tercero especializado en el seguimiento ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica radica en la necesidad de cumplir a cabalidad la entrega de cada uno de los elementos comprobatorios que permitan mostrar que las obras desarrolladas dentro de las cuatro secciones que componen el Bosque de Chapultepec, fueron y han sido con responsabilidad y priorizando las buenas prácticas ambientales, por ello es importante continuar con los trabajos de supervisión en las obras que ya concluyeron y requieren la integración de expedientes sólidos, aquellas obras que se encuentran en proceso y las que aún no inician.

Aunado a lo anterior, el conocimiento generado en el último semestre del año inmediato anterior permite contar con una mayor claridad en la ejecución de las obras con las que da inicio el proyecto de rehabilitación integral del Bosque, además de las relaciones que se han establecido entre los principales actores involucrados, permite que la información fluya con mayor celeridad.



El conocimiento de estos elementos permite a los consultores ambientales una mayor facilidad en la integración de los expedientes que son reportados a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), con quien ya se cuenta con una adecuada coordinación en la integración de los informes ambientales.

Por lo antes expuesto, consideramos la imperiosa necesidad de continuar con los servicios de un tercer especializado con las características antes mencionadas, para que mediante su gestión puedan llevar a buen puerto el cumplimiento de cada una de las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo que da origen al proyecto.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	PERIODICIDAD
<p>UNICA</p> <p>Integración de información para el cumplimiento de condicionantes ambientales del proyecto durante la vigencia de las obras de manera periódica y su posterior informe final para la solicitud de liberación de términos y condicionantes de la Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura</p>	<p>El presente servicio tiene como finalidad realizar las supervisiones en campo, la integración de la información y elaboración de los informes parciales y el informe final de cumplimiento de condicionantes de la Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura, la documentación oficial requerida para el ingreso de los informes con la periodicidad señalada por la autoridad ambiental (DGEIRA), la organización del plan de trabajo de los Prestadores de Servicio contratados por las empresas y los materiales que permiten desarrollar el Concurso para Licitación el Contrato de los siguientes informes y cierre de la supervisión ambiental de la EAE.</p> <p>El servicio contempla realizar los ajustes que al respecto señale la Dirección General de Evaluación Impacto y Regulación Ambiental</p>	<p>INFORME</p>	<p>MENSUAL</p>

4. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El Bosque de Chapultepec, se encuentra enmarcado por avenidas importantes de la Ciudad de México, tales como Paseo de la Reforma, Circuito Interior, Constituyentes y Periférico; así como calles de gran flujo vehicular con Av. Bosques y Av. Toluca.

5. TIPO DE CONTRATO

El presente servicio será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El presente procedimiento será por un servicio, que se adjudicará a un solo prestador de servicios

6. CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados (mano de obra, materiales, equipo, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución); de acuerdo con los requerimientos del servicio el prestador de servicios adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en el presente Anexo Técnico durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

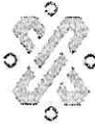
7. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

Referencias normativas

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 06 de marzo de 2020. [1]



[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2019. [SEP]
- DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado el 2 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última modificación publicada el 11 de julio de 2014. [SEP]
- LEY DE AGUAS NACIONALES publicada el 1 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 06 de enero de 2020. [SEP]
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 13 de mayo de 2016. [SEP]
- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 22 de mayo de 2015. [SEP]
- LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 25 de junio de 2019. [SEP]
- LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 07 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 01 de agosto de 2019. [SEP]
- LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. [SEP]
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO1 publicada el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 12 de junio de 2019. [SEP]
- LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 06 de julio de 2015. [SEP]
- LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO publicada Federal el 20 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 09 de diciembre de 2019. [SEP]
- LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 25 de junio de 2019. [SEP]
- LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014. [SEP]
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 01 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 04 de marzo de 2019. [SEP]
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de enero de 2020. [SEP]
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, última reforma publicada el 24 de febrero de 2023.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Publicado el 12 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de agosto de 2014. [SEP]
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.





- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014. [11] [SEPF]
- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 26 de julio de 2019. [11] [SEPF]
- REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO publicado el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 29 de octubre de 2018. [11] [SEPF]
- REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación. [11] [SEPF]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 20 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 16 de febrero de 2017. [11] [SEPF]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL publicado el 07 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2019. [11] [SEPF]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 24 de julio de 2017. [11] [SEPF]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 03 de marzo de 2020. [11] [SEPF]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 11 de septiembre de 2009.
- REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Publicado el 02 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada en la el 27 de febrero de 2020. [11] [SEPF]
- REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1986. [11] [SEPF]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 08 de diciembre de 2006. [11] [SEPF]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 27 de septiembre de 2006. [11] [SEPF]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 18 de noviembre de 2005. [11] [SEPF]
- PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 17 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). [11] [SEPF]
- ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicado el 12 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México). [11] [SEPF]
- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCA, publicado el 27 de noviembre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.





- PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL, Publicado el 9 de junio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

8. VISITA A LAS INSTALACIONES:

DE CONSIDERARLO NECESARIO

9. PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:

NO APLICA

10. MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO PARA EVALUAR

NO APLICA

11. CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Integración de información para el cumplimiento de condicionantes ambientales del proyecto durante la vigencia de las obras de manera periódica y su posterior informe final para la solicitud de liberación de términos y condicionantes de la Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto Chapultepec Naturaleza y Cultura.	X	X	X	X	X	X	X	X

12. EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El concursante adjudicado deberá contar con el equipo necesarios para la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos señalados en el presente Anexo Técnico, a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo.

El prestador del servicio se obliga a tener el personal de acuerdo a los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas, así como los materiales, equipo y demás insumos para el correcto desempeño del servicio arriba descrito.

Se requiere la coordinación de un biólogo o especialista afín, un especialista en sistemas bióticos y abióticos, para describir las características del entorno, especialista en uno de los problemas más sensibles de los espacios verdes inmersos en las grandes urbes, así como un especialista en recursos hídricos, aunado a los ayudantes generales.

13. COMUNICACIONES

El prestador del servicio adjudicado, mediante el Coordinador de Servicio asignado, deberá proporcionar atención a los requerimientos y/o a las emergencias reportadas por "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

El Coordinador de Servicio deberá tener facultades de resolver los requerimientos de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" de manera pronta y efectiva.

El prestador del servicio se obliga a entregar reportes de avances por periodos de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su adjudicación, en medio magnético (editables) e impreso, incluyendo anexos fotográficos de todas las actividades realizadas durante el período contractual.

1. El personal técnico designado por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental realizará la supervisión permanente de la existencia de materiales, insumos y equipo para verificar la suficiencia y el buen estado de estos, así como de todas y cada una de las actividades señaladas en el presente anexo.

14. OBLIGACIONES DEL CONCURSANTE ADJUDICADO

"El Concurstante" adjudicado tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el anexo técnico, incluyendo:



Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a large blue signature and a circular stamp with the word "Directa".



- Desarrollar y presentar su propuesta técnica con base en lo señalado en el anexo técnico, debiendo considerar, las mejores técnicas y elementos.
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México o cualquier otra autoridad fiscalizadora que se lo solicite.
- Contar con el personal de acuerdo con los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas.

15. INSTALACIÓN:

No Aplica

16. CAPACITACIÓN:

No Aplica

17. REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE

Las y los profesionales que lleven a cabo los trabajos motivo del presente concurso deberá:

- 1.- Contar con título y/o cédula profesional de carreras como: Abogado, Ingeniero forestal, Biólogo, Ingeniero Ambiental o afines con el servicio solicitado
- 2.- Mostrar Curricula en donde se acredite contar con experiencia en el tema.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

1. MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

El administrador y verificador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio se recibió a entera satisfacción y quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.

2. ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

Descripción del entregable	Forma, medio y lugar de entrega	Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato	Periodo de entrega
Informe	Físico Y Electrónico, Sitio De La Contratación	Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Ing. Rafael Obregón Viloria.	Dentro de los primeros 10 días naturales del mes vencido, reportando periodos de 30 días naturales durante la vigencia de la contratación, salvo que se especifique lo contrario por las gestiones a realizar ante las instancias correspondientes.

3. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO)

Los informes mensuales serán remitidos al área correspondiente para su trámite mediante oficio del área que administra el contrato. Los informes mensuales deberán corresponder al Plan de Trabajo del proveedor, entregado al administrador y validado por éste, antes de iniciar los trabajos.

De conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 84 del Reglamento de la Ley, el proveedor acepta que hasta en tanto no exista la aceptación por escrito del administrador del contrato, los servicios no se tendrán por recibidos y aceptados.





Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

El servicio, será recibido por el Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas De Valor Ambiental, Ing. Rafael Obregón Viloria, y/o quien la supla o sustituya en el cargo.

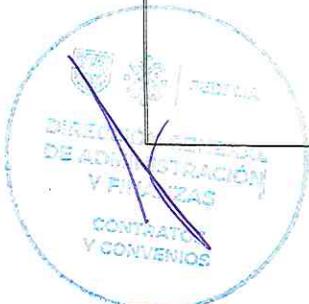
La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato, mediante escrito a "El Prestador de servicios" adjudicado a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "La Secretaría" acredite haber comunicado a "El Prestador de servicios" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "La Secretaría" notifica a "El Prestador de servicios" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "El Prestador de servicios" adjudicado realice la corrección indicada, diferirá en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

CONDICIONES CONTRACTUALES

<p>1. Plazo, lugar y horario de la contratación</p>	<p>Plazo: El servicio se deberá realizar en un período que comprende desde el día siguiente a la adjudicación del servicio hasta el 15 de diciembre de 2023 (como fecha límite máxima)</p>
<p>2. Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.</p>	<p>El concursante adjudicado podrá realizar las actividades de este proyecto en sus propias instalaciones, aunque podrá hacer las visitas al bosque que requiera para el mejor desarrollo de los trabajos del proyecto y para la: Entrega de informes en Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.</p>
<p>3. Procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.</p>	<p>De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado, deberán ser comunicados al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección al día siguiente de que sea notificado.</p>
<p>4. Forma de pago:</p>	<p>"La Secretaría" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte del mismo.</p> <p>Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas</p>



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the word 'Plazo' written vertically.]

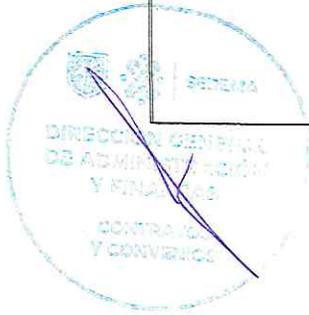


CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.</p> <p>En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, el administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que, haga saber a "El Prestador del Servicio", las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.</p> <p>El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.</p> <p>Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "La Secretaría" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.</p> <p>Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio o la entrega de los bienes en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría".</p> <p>El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo</p> <p>El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa</p> <p>El pago se realizará en Moneda Nacional.</p>
5. Impuestos y derechos	<p>Los impuestos y derechos que procedan con motivo de prestación del servicio objeto del presente anexo técnico serán pagados por el proveedor.</p> <p>"La Secretaría" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>El proveedor asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio solicitado se infrinjan Patentes, Marcas o violen Derechos de Autor,</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>registrados por terceros, quedando "La Secretaría" liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.</p>
6. Penas convencionales:	<p>Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes por parte del licitante adjudicado, se aplicará por parte de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", una pena convencional equivalente al <u>1</u> % sobre el importe del servicio no prestado o los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso.</p> <p>El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.</p> <p>El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales a aplicar, y será quien por escrito informará al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.</p> <p>Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.</p> <p>En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.</p> <p>El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p>
7. Deducciones al pago:	<p>De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:</p> <p>Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes, como no traer el personal del licitante el uniforme completo, el gafete de identificación en caso de ser requerido en el anexo técnico, que los bienes no se entreguen en las condiciones pactadas en el contrato, aplicándose una deductiva del 2% del monto total contratado.</p>



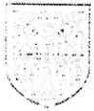
Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>El administrador del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.</p> <p>El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p> <p>En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá optar por la rescisión del contrato.</p>
8. Anticipo:	<p>Para la contratación de este servicio, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" NO otorgará anticipos.</p>
9. Garantía de cumplimiento	<p>Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Prestador de servicios" adjudicado deberá entregar a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.</p> <p>La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimiento de Servicios de "La Secretaría", a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.</p> <p>"El Prestador de servicios" adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".</p> <p>En caso de que "La Secretaría" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "El prestador de servicios" adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.</p> <p>Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El prestador de servicios" adjudicado a entera satisfacción de "La Secretaría" el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "El prestador de servicios" adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Indivisible: Se hará efectiva por el monto total o máximo de las obligaciones garantizadas.</p>



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONDICIONES CONTRACTUALES	
10. Póliza de responsabilidad civil	No aplica por tratarse de un servicio de consultoría
11. Deductivas	<p>De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, equivalente al 0.5% del valor total neto de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, misma que se aplicará respecto de la factura del mes en que haya acontecido el caso que dio motivo a la imposición de la deductiva:</p> <p>El administrador del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.</p> <p>El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p> <p>En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las sanciones.</p>
12. Prórrogas	No se otorgarán prórrogas
13. Derechos de autor	<p>Los licitantes adjudicados se deberán obligar, mediante escrito libre dirigido al administrador del contrato, a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios contratados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le autorice "La Secretaría" a través del administrador del contrato.</p> <p>Queda expresamente acordado que toda información y documentación que le sea proporcionada a los licitantes adjudicados por "La Secretaría" o que de cualquier forma sea obtenida por los licitantes adjudicados en virtud del objeto materia de la presente contratación, son propiedad exclusiva de "La Secretaría", por tanto queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido sustraer, divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, la referida información, sin consentimiento previo y por escrito de "La Secretaría". Respecto de la información y documentación técnica que empleen los licitantes adjudicados en la realización del objeto del presente instrumento, se observará lo determinado por "La Secretaría" exceptuándose lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>En caso de que los licitantes adjudicados revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubiere proporcionado sin autorización por parte</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>de "La Secretaría", estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación aplicable y vigente.</p> <p>Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.</p> <p>En ninguna circunstancia los licitantes adjudicados podrán utilizar para fines comerciales, publicitarios, para elaboración de su propuesta o para otros propósitos el nombre de "La Secretaría"; sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.</p> <p>Derechos de Propiedad</p> <p>Las partes convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la entrega de los servicios, pertenecerán a "La Secretaría", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión.</p> <p>La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la entrega de los servicios quedará a favor de "La Secretaría", de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley;</p>
<p>14. Responsabilidad laboral</p>	<p>El licitante adjudicado asume toda responsabilidad derivada de sus relaciones con trabajadores, dependientes y administrativos a su servicio, relevando a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México de cualquier reclamación que estos le hicieren por el servicio que se contrata y a resarcirlos de cualquier cantidad que se erogue por tal concepto.</p> <p>El licitante adjudicado se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con la entrega de los servicios solicitados, estará bajo su responsabilidad única y directa; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" como patrón sustituto; por lo que, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social; obligándose el licitante adjudicado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.</p> <p>En caso de que los técnicos que realicen los servicios para la entrega de los servicios objeto del presente anexo técnico sufran algún daño o intoxicación al momento de realizar sus actividades, será de la única y exclusiva responsabilidad del Licitante adjudicado.</p>
<p>15. Modificaciones al contrato.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las</p>



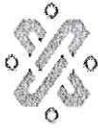
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.</p> <p>Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El concursante" adjudicado, "La Secretaría" convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.</p> <p>Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El concursante" adjudicado se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El concursante" adjudicado continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.</p> <p>Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.</p> <p>"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.</p>
<p>16. Terminación Anticipada</p>	<p>Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al licitante adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.</p>
<p>17. Rescisión administrativa</p>	<p>"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



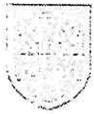
CONDICIONES CONTRACTUALES

2. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes Anexo Técnico.
3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
4. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de **“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”**.
6. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
7. Si no proporciona a **“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”**.
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de **“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”**.
11. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato.
13. Si no entrega dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.

Asimismo, **“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México”** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al licitante adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido,





Gobierno de la Ciudad de México

RECURSOS FEDERALES

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.</p> <p>La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.</p> <p>“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
18. Desavenencias	<p>En cualquier momento el licitante adjudicado o “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.</p>

“La Secretaría” podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo técnico, así como que los prestadores de servicios no estén impedidos para participar en esta contratación.

ÁREA REQUIRIENTE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

NOMBRE: ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL



ANEXO 4
FACTURACIÓN
FACTURACIÓN DE SERVICIOS

FEDERALES

SE DEBERÁ FACTURAR A:

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),
FONDO AMBIENTAL PÚBLICO
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,
R.F.C. GDF-971205-4NA.**

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1º y 2º Párrafo.

1º Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2º Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FEDERALES

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.



[Handwritten signature]

CONTRATO: SEDEMA/DGAF/JUDAS/097/2023 FC

Vigencia del contrato: La vigencia del contrato iniciará a partir del día 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023

Adjudicación Directa

Objeto del Contrato: Segunda Etapa para el Servicio de Seguimiento de los Terminos y Condicionantes Ambientales de las Actividades Autorizadas en la Evaluación Ambiental Estratégica del Bosque de Chapultepec.

Monto Total: \$ 2,500,000.00

ENTREGABLES

Numeral conforme a Anexo Técnico	Características solicitadas	Tiempo de entrega	Firma	Oficio/escrito	Fecha	Recibido
I Condiciones Técnicas de la contratación. 3.Descripción (Especificaciones y condiciones)	Se presentará el análisis de los elementos físicos y biológicos de manera más específica (a nivel del predio), dándole especial atención a los elementos que conforme a la normatividad ambiental aplicable que fundamentales para que no se comprometa, con las acciones inherentes del proyecto propuesto, la biodiversidad, ni se provoque un incremento en los procesos de erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos elementos fundamentales son: Flora, Fauna y Suelo. En este sentido, se presentan los pasos que se seguirán para obtener un buen análisis del elemento vegetación a nivel predio, entendiendo que se utilizarán las metodologías específicas para cada uno de los demás componentes o elementos físicos y biológicos conforme al Anexo Técnico.	del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023	Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas y Areas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023	
II.- Condiciones Administrativas de la Contratación. 2. Entregables (Comprobación)	Descripción del entregable.- Un informe mensual físico y electrónico. Forma, medio y lugar de entrega. Físico y Electrónico, Sitio Dela Contratación. El servidor público del area responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, será el Director General del Sistema de áreas Naturales Protegidas y áreas de Valor Ambiental, Ing. Rafael Obregón Vilorio. El periodo de entrega será dentro de los primeros 10 días naturales del mes vencido, reportando periodos de 30 días naturales durante la vigencia de la contratación, salvo que se especifique lo contrario por las gestiones a realizar ante las instancias correspondientes.					
II.- Condiciones Contractuales. 2. Domicilio en el que habrá de prestarse los servicios, así como el horario correspondiente para ello.	El concursante adjudicado podrá realizar las actividades de este proyecto en sus propias instalaciones, aunque podrá hacer las visitas al bosque que requiera para el mejor desarrollo de los trabajos del proyecto y para la entrega de informes en Av. Consistuyentes s/n, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023	Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas y Areas de Valor Ambiental	Anexo Técnico	del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023	

<p>Condiciones Contractuales. 4. Forma de pago</p>	<p>"La Secretaria" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte del mismo. Las facturas acompañadas del Informe correspondiente del periodo serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Constituyentes s/n, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.</p>	<p>del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	<p>Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas y Areas de Valor Ambiental</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones Contractuales. 4. Forma de pago.</p>	<p>Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.</p>	<p>del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	<p>Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas y Areas de Valor Ambiental</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones Contractuales. 4. Forma de pago</p>	<p>En caso de que la que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, el administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que, haga saber a "El Prestador del Servicio", las deficiencias que deba corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF. El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa.</p>	<p>del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	<p>Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas y Areas de Valor Ambiental</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	
<p>Condiciones Contractuales. 9. Garantía de Cumplimiento</p>	<p>Se presentara la garantía de cumplimiento</p>	<p>A la firma del contrato</p>	<p>Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas y Areas de Valor Ambiental</p>	<p>Anexo Técnico</p>	<p>del 03 de mayo al 15 de diciembre de 2023</p>	

Elaboró: Angel Esquivel Neri
Revisó: Lic. Raquel Montserrat Domínguez Anguiano
Fundamento: Anexo Técnico



30 DE MARZO DE 2023

INVESTIGACION DE MERCADO 2023



No. de Partida	CUCOP	DESCRIPCION
1	33511100	"SEGUNDA ETAPA PARA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONDICIONANTES AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"

ELABORADO
ALEJANDRA VELAZQUEZ

REVISADO
LIC. LUCIA MARCELA OLIVERA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

AUTORIZADO
LIC. AMAN CARLOS VEREZ CHAO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

1

2

Nombre del proveedor	Número de identificación del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones técnicas solicitadas de calidad, cantidad y oportunidad	Cantidad que puede suministrar	Origen del bien	Requisito de participación 1	Requisito de participación 2	Requisito de participación N	Precio
CORPORATIVO PLANET S.A. DE C.V.	N/A	SI	N/A	NACIONAL	N/A	N/A	N/A	N/A
"SEGUNDA ETAPA PARA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"								
SUBTOTAL								
I.V.A.								
\$ 2,155,110.41								
\$ 344,817.67								
\$ 2,499,928.08								
ARQ. ADRIANA BRIBESCA V.								
N/A	SI	N/A	NACIONAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
"SEGUNDA ETAPA PARA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"								
SUBTOTAL								
I.V.A.								
\$ 2,783,288.00								
\$ 445,326.08								
\$ 3,228,614.08								
SEGA PLANEACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.								
N/A	SI	N/A	NACIONAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
"SEGUNDA ETAPA PARA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC"								
SUBTOTAL								
I.V.A.								
\$ 2,888,469.00								
\$ 462,155.04								
\$ 3,350,624.04								



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

No. DE LA REQUISICION DGSANPAVA ÁREA SOLICITANTE		006 FC PROGRESIVO
ESPACIO PARA SELLO Y FOLIO DE RECIBIDO POR EL ÁREA DE ADQUISICIONES		
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL		
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL		
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL		
UNIDAD O CENTRO: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS (INCLUYENDO DATOS TÉCNICOS CUANDO SE REQUIERAN)	CANTIDAD	UNIDAD	SUMINISTRO	
				ALM.	COMPRA
1	Segunda Etapa para el Servicio de Seguimiento de los Términos y Condicionantes Ambientales de las Actividades Autorizadas en la Evaluación Ambiental Estratégica del Bosque de Chapultepec. Conforme al Anexo Técnico	1	Servicio		

FECHA DE ELABORACIÓN 08/03/2023	FECHA REAL EN LA QUE SE REQUIERE LOS BIENES 31/03/2023	LOS BIENES DEBEN SER ENVIADOS A: DOMICILIO
DÍA MES AÑO 1 DE 1	DÍA MES AÑO	

PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	
PROYECTO	
SUBPROYECTO	
No. Y NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL POR AFECTAR	MONTO ESTIMADO \$2,500,000.00
3331	
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	

JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO

Llevar a cabo la Segunda Etapa para el Servicio de Seguimiento de los Términos y Condicionantes Ambientales de las Actividades Autorizadas en la Evaluación Ambiental Estratégica del Bosque de Chapultepec.

Recursos del Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec; Naturaleza y Cultura No. SC/OSEC/COORD/00001/23 de fecha 16 de febrero de 2023. Anexo 2 "Estudios Ambientales".

SOLICITA (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
AUTORIZA: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)
ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
INFORMACIÓN QUE SE ANEXA.
JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TÉCNICO.

001



SE OTORGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA REQUISICIÓN NÚMERO: 006 FC

No. DE SUFICIENCIA: DGAF-SF/FEDERALES/014/2023

CONVENIO: SC/OSEC/COORD/00001/23

TIPO DE RECURSOS: FEDERALES

UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

PROYECTO: ESTUDIOS AMBIENTALES

CONCEPTO DE GASTO: SEGUNDA ETAPA PARA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	PROYECTO DE INVERSIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	IMPORTE DE LA SUFICIENCIA
06C001	33311100		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,500,000.00
				\$ 2,500,000.00

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y NUMERAL 14 DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

ELABORA:

LIC. RAÚL VALENCA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

AUTORIZA:

LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

